

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: Pertenencia No. 110014003020-2022-00259-00

1° ADMITASE la anterior demanda de declaración de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por MARIA DE LOURDES PEDRAZA DURÁN contra LIBIA VIEIRA VIUDA DE ARANGO, ARTURO VIEIRA BARBUDO, JOSÉ ROBERTO VIEIRA BARBUDO, RAFAEL IGNACIO VIEIRA BARBUDO, ANA HELENA VIEIRA BARBUDO, JESÚS DANILO VIEIRA BARBUDO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días

Désele el trámite previsto en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

2° DECRETASE el emplazamiento de las personas indeterminadas y que se crean con derechos sobre el bien materia de la acción, de conformidad con los artículos 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto Número 806 de 2020.

3° NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y/o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4° ORDENASE a la parte demandante que se fije una VALLA en un lugar visible del inmueble objeto de la presente solicitud de pertenencia, con los datos y especificaciones que se exigen en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez instalada las VALLAS aporte el demandante al proceso las fotografías del inmueble en las que se observe contenido de esta.

5° INFÓRMESE por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Personería y al Departamento administrativo para la Defensoría del Espacio Público, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y a la a la Fiscalía General de la Nación para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

6° ORDENASE la inscripción de la demanda respecto del inmueble con Matrícula Inmobiliaria Nro. 50S-313144 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. Ofíciase a la citada entidad para la inscripción de la medida.

7° Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará en cumplimiento del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que se incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

8° Reconócese personería a la abogada ALEXANDRA URREA MONROY, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 52.172.685 de Bogotá y T.P.A. 358.466 como apoderada judicial de la demandante (artículo 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.059, hoy veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0ee9e5c7319b0cc50b062100d880f9eb1061a04be04f75ab89bdce9af0dec4**
Documento generado en 27/04/2022 09:10:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>